



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0001-2021-MPPA-AL-GDSE.

Aguaytía, 29 de setiembre del 2021.

LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Expediente Externo N° 07925-2021, de fecha 15 de julio de 2021, que contiene la solicitud S/N, mediante el cual la señora DIANA CAROLA CÁCERES QUITO, identificado con DNI N° 44489835, se dirige a nuestra representada solicitando: Reconocimiento de Junta Directiva de Asociación “Los Triunfadores del Río Malécón”; Informe N° 162-2021-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de setiembre de 2021, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal de la MPPA-A, y el Informe N° 00378-2021-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 14 de setiembre del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico ”; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: “*Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación*”. Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: “*la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado”. En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.

Que, el artículo 113° de la Ley mencionada en el párrafo anterior, señala lo siguiente: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos (...) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos en el artículo 10° regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución, y así mismo el artículo 2° señala que son derechos de participación de los ciudadanos los siguientes: a) Iniciativa de Reforma Constitucional; b) Iniciativa en la formación de las leyes; c) Referéndum; d) Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; y e) Otros mecanismos de participación establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.

Que, las Municipalidades tienen competencias de promover y organizar, conforme a ley, la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, el Área correspondiente para resolver el reconocimiento de las Organizaciones Sociales es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, el día 07 de julio de 2021, los miembros de la asociación “LOS TRIUNFADORES DEL RIO NEGRO” en acto democrático, realizan la elección del Concejo Directivo, por lo que, mediante solicitud S/N, la presidenta electa solicita el reconocimiento respectivo.

Que, mediante Informe N° 162-2021-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de setiembre de 2021, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal, remite los actuados a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, previamente analizados, con el fin de que esta área le dé el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00378-2021-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 14 de setiembre del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, recomienda otorgar el Reconocimiento de la Junta Directiva de la “Asociación los Triunfadores del Rio Malecón”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DE “ASOCIACIÓN LOS TRIUNFADORES DEL RIO MALECÓN”, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD, peticionado por la señora **DIANA CAROLA CÁCERES QUITO**, identificada con DNI N° 44489835, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de **dos (02) años** contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutorio de reconocimiento conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	DIANA CAROLA CACERES QUITO	44489835	PRESIDENTE
2	CARMEN JULIA CABRERA BRUNO	22493520	VICEPRESIDENTE
3	YUL RAQUEL ANASTACIO TAPIA	48839325	SECRETARIA
4	JUAN PEREZ JORGE	44146748	TESORERO
5	SANTA CATALINA ESCALANTE DE GONZALES	22981942	FISCAL
6	MARIBEL VASQUEZ ALVARADO	44875750	VOCAL 1°
7	TEODORA FALERA POSTILLO	40782461	VOCAL 2°

ARTICULO SEGUNDO. – ORDENAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, a través del Área de Participación Vecinal, en merito a la presente Resolución, proceda a inscribir a la Junta Directiva de “ASOCIACIÓN LOS TRIUNFADORES DEL RIO MALECÓN”, en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (ROUS).

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Ing. Violeta Lpiz Ureta Espinoza
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

